



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Sábado 5 de enero

Número 4

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 19 de la Ley de Presupuestos, de 19 de los corrientes, establece que no serán integrados en la base imponible, a efectos de la Contribución sobre la Renta, los ingresos determinantes de incrementos patrimoniales, siempre que se hubieren obtenido antes del día primero de enero de 1951, no figuren en declaraciones formuladas por los interesados con anterioridad a la promulgación de la citada Ley de Presupuestos y que tales incrementos se manifiesten por inversiones realizadas, dentro de los tres primeros meses de 1952, en valores mobiliarios o en la construcción de fincas urbanas, autorizando al Ministerio de Hacienda para reglamentar la aplicación de este precepto y, en particular, para determinar el alcance del concepto de inversión cuando se trate de construcción de viviendas.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que se le confiere, se ha servido disponer.

Primero. Para que los ingresos a que se refiere al precepto citado queden excluidos del gravamen por Contribución sobre la Renta habrán de concurrir las siguientes condiciones;

a) Que tales ingresos se hubieren obtenido con anterioridad al día primero de enero de 1951, no habiendo sido declarados, a los efectos de la Contribución sobre la Renta,

antes de la promulgación de la citada Ley de Presupuestos.

b) Que los mismos ingresos sean invertidos en cualquier clase de valores mobiliarios propiamente dichos o que se destinen a la construcción de fincas urbanas dedicadas a viviendas, en la forma prevista en el número segundo de esta Orden, dentro de los tres primeros meses de 1952.

c) Que las inversiones de referencia se declaren al tiempo de formular los contribuyentes por el concepto fiscal de que se trata la declaración reglamentaria correspondiente a 1951, cuyo plazo de presentación termina el día 30 de abril próximo, limitándose a indicar, junto a las cantidades invertidas, la expresión de «Inversión acogida a la Ley de 19 de diciembre de 1951».

Segundo.—A los efectos de la expresada Ley, se entenderá por inversión en valores mobiliarios la mera adquisición comprobada de los mismos, y en fincas urbanas, tanto su construcción como la adquisición de las ya construídas, en todo o parte, por Empresas dedicadas habitualmente a la edificación y venta de estos inmuebles. En los casos de construcción, bastará con que se constituya en un establecimiento de crédito una cuenta corriente de efectivo, integrada con las cantidades ingresadas en la misma en el plazo señalado, a nombre y libre disposición del titular y bajo la denominación de «Inversión acogida a la Ley de 19 de diciembre de 1951», cuenta a la que se cargarán

todos los gastos que requiera la construcción y cuyo movimiento será comprobado por la Inspección de este tributo a los únicos efectos de que su aplicación responda estrictamente a la inversión autorizada.

Las viviendas de que se trata deberán encontrarse en condiciones de habitabilidad antes del día primero de abril de 1955, perdiendo los beneficios que esta Ley concede las cantidades que de la repetida cuenta corriente no hubieren tenido aplicación antes de la indicada fecha, a cuyo efecto se entenderá interrumpida la prescripción de las cuotas correspondientes hasta el 31 de marzo de 1955.

Tercero. Cuantos se acojan a la exención de referencia deberán considerarse requeridos por la Administración, conforme al artículo 25 de la Ley de 20 de diciembre de 1932, y presentar declaración jurada correspondiente al año 1951 en la forma reglamentaria, figurando en la misma las inversiones exentas, con la expresión ya dicha, y los ingresos normalmente sujetos a esta Contribución, aun cuando se disputaran en principio exentos por razón de cuantía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1951.
—Gómez de Llano.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

(Del B. O. del E. número 365.)

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Jefatura Provincial de Burgos

A efecto de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Circular 780 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado» número 338, y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Orden Ministerial conjunta de 30 de abril de 1951 «Boletín Oficial del Estado» de 1.º de mayo del corriente y en la también Ministerial conjunta de 8 de pasado noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 315, por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el calendario de recogida de lanas sucias en campo en esta provincia, dentro de los plazos establecidos en la Circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado por escrito a las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos que a continuación se detallan, la necesidad de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su término municipal quede terminada en 31 de enero actual.

En su consecuencia, las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos darán la necesaria publicidad a dicha orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades locales de ganaderos y agricultores y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de las mismas.

Los términos municipales a que afecta la obligatoriedad de entregar la lana existente en el plazo mencionado, son los siguientes:

Partido de Aranda de Duero.—Arandilla, Brazacorta, Caleruega, Castrillo de la Vega, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Santa Cruz de la Salceda, Torregalindo, Vadocondes, Villalba de Duero y Zazuar.

Partido de Belorado.—Belorado, Castil de Carrias, Fresneda, Fresno

de, Río Tirón, Garganchón, Rábanos, Redecilla del Camino, Santa Cruz del Valle, Valmala, Valle de Oca, Villaescusa la Sombria y Villafranca Montes de Oca.

Partido de Briviesca.—Barcina de los Montes, Quintanabureba y Salinillas de Bureba.

Partido de Burgos.—Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Burgos, Carcedo de Burgos, Cardañadizo, Castrillo del Val, Celdadas (Las), Celadilla Sotobrín, Cueva de Juarros, Galarde, Hontoria de la Cantera, Hormazas (Las), Ibeas de Juarros, Lodoso, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Medinilla de la Dehesa, Modúbar de la Cuesta, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo, Pedrosa de Río Urbel, Pineda de la Sierra, Quintanaortuño, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuño, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Revillafruz, Riocerezo, Ros, Salgüero de Juarros, San Adrián, San Mamés, Santovenia de Oca, Sarracín, Sotopalacios, Sotragero, Susinos del Páramo, Tobes y Rahedo, Tremelles (Los), Urrez, Vilviestre de Muñó, Villagonzalo Pedernales, Villariego, Villayerno, Villasur, Villorojo, Villorobe y Zumel.

Partido de Castrojeriz.—Arenillas de Río Pisuerga, Balbases (Los), Belbimbre, Castellanos de Castro, Castrojeriz, Hontanas, Iglesias, Manciles, Melgar de Fernamental, Pedrosa del Páramo, Revilla Vallegera, Sasamón, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos y Yudego.

Partido de Lerma.—Cabañas de Esgueva, Castrillo Solarana, Cebrecos, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Madrigal del Monte, Mecerreyes, Nebreda, Puentedura, Quintanilla del Coco, Santa María del Campo, Solarana, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Villafraña, Villahoz y Villaverde del Monte.

Partido de Salas de los Infantes.—Arauzo de Miel, Arauzo de Torre,

Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Cascajares, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, La Gallega, Hacinas, Hinojar, Hontoria del Pinar, Hortiguëla, Huerta del Rey, Jaramillo Quemado, Mambriellas de Lara, Moncalvillo, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanarraya, Rabanera, La Revilla, Riocavado, Salas de los Infantes, Santo Domingo de Silos, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Villaspasa, Villoruebo y Canicosa de la Sierra.

Partido de S. dano.—Alfoz de Bricia y Valle de Valdelaguna.

Partido de Villadiago.—Acedillo, Arenillas, Guadilla de Villamar, Montorio, Olmos de la Picaza, Sandoval de la Reina, San Quirce de Río Pisuerga, Tobar, Los Valcárceres, Valle de Valdelucio, Villadiego, Villamartín de Villadiego, Zarzosa de Río Pisuerga y Villusto.

Partido de Villarcayo.—Los Altos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de San Martín de Losa, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urría, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Trespaderne y Valle de Medina.

Partido de Roa de Duero.—Roa de Duero y Villaescusa de Roa.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias, dentro del plazo indicado, por los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal de venta, según conveniencia de compradores y vendedores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 2 de enero de 1952.—El Jefe Provincial del Servicio.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación y requerimiento

A virtud de lo acordado en el expediente de consignación que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en representación de doña Petra Alonso Franco, asistida de su esposo D. Jaime Sanz de Acedo, vecinos de Burgos, sobre consignación

de 8.110 pesetas a favor de D. Luis Quitián Cereijo, vecino de Burgos, domiciliado últimamente en Madrid, calle de García Morato, número 53, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a éste por la presente la existencia de referido procedimiento y se le requiere para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de primera instancia número 1 a hacerse cargo de dicha cantidad o manifieste no querer hacerlo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho D. Luis Quitián Cereijo, expido y firmo la presente en Burgos, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial, Félix Jabato.

Astudillo

Cédula de citación

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción accidental de esta villa de Astudillo y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del sumario número 38 de 1949, que se sigue en este Juzgado, se cita al perjudicado Antonio Pérez López, de 29 años de edad, casado, natural de Madrid, y sin domicilio fijo, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de enero del año 1952, al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario, bajo apercibimiento de Ley, caso de no comparecer.

Dado en Astudillo, a 28 de diciembre de 1951.—El Juez, Juan Gutiérrez.—El Secretario judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciem-

bre de 1950 queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, el expediente relativo al presupuesto general ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1952 y especial de Beneficencia, aprobados por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 31 de diciembre último. El mencionado expediente y los referidos presupuestos estarán de manifiesto en las Oficinas de Intervención de Fondos municipales, durante las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra los mismos para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, pero por conducto de este Ayuntamiento, durante el indudado plazo de exposición, por las personas y Entidades que señala el artículo 656 de referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines indicados.

Purgos, 2 de enero de 1952.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Caceruela

Formada por el Ayuntamiento la ordenanza que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1952 y cuatro más para la cobranza de impuesto y exacciones establecidas en acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ordenanza que se cita: Recargo a la contribución rústica y urbana.

Caceruela, 1 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Santiago Mangán.

Alcaldía de Salas de Bureba

Teniendo proyectado este Ayuntamiento proceder a la enajenación de unos ciento cincuenta pinos maderables, que existen en una parcela de terreno que mide una superficie de 6.000 metros cuadrados, al pago de

las «Navas», de este término municipal, cuya parcela linda, al norte, con herederos de Baltasar Peña; sur, con arroyo; este, con camino y terrero, y oeste, con terrero, con el fin de atender con su producto a sufragar parte de los gastos que origine la construcción de la Casa Consistorial y Escuelas Nacionales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general por medio de bandos colocados permanentemente en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción del presente en el B. O. de la provincia, con el fin del que se considere perjudicado y con derecho a referida parcela, lo reclame ante este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en referido periódico oficial, pues transcurrido este plazo, se procederá a la venta de referidos árboles.

Salas de Bureba, 31 de diciembre de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Roa

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que juzgaren oportunas los interesados a quienes se refiere el artículo 656 de la Ley Régimen Local y por las causas enumeradas en el 657, las cuales deberán ser dirigidas Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Roa, 2 de enero de 1952.—El Alcalde, Claudio Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentespina, Miranda de Ebro, Pedrosa del Príncipe, Hontoria del Pinar, Villaespaña y Miraveche.

Alcaldía de Castil de Peones

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento, por espacio de ocho días hábiles, para que, durante los mismos, pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castil de Peones, a 20 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabañas de Esgueva, Santibáñez de Esgueva y Revilla del Campo.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín de Rubiales, a 21 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Exuperio Martínez.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urria

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Cuesta Urria, a 17 de noviembre de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Mecerreyes

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local, se hace saber que se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año próximo de 1952, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Mecerreyes, a 21 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Juan Orcajo.

Alcaldía de Villaespaña

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones que han de regir durante el próximo ejercicio de 1952 y siguientes, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y oír reclamaciones, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villaespaña, a 19 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Julián Orcajo.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, y otro con transferencia, para atender al pago de las obligaciones que constan en aquellos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de Gumiel, a 28 de diciembre de 1951.—El Alcalde, José Nebreda.

Alcaldía de Condado de Treviño

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones que han de regir durante el año de 1952 y siguientes, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y oír reclamaciones, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Treviño, 29 de diciembre de 1951. El Alcalde, Eleuterio Turiso.

Alcaldía de Tórtolas de Esgueva

Instruido expediente de habilitación, suplemento y transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto del ejercicio actual, para atender al pago de las obligaciones, cuyos detalles constan en éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tórtolas de Esgueva, a 24 de diciembre de 1951.—El Alcalde, V. Estoban.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Salas de Bureba

Debidamente autorizado por la superioridad, el día 27 de enero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en pública subasta de dos parcelas de terreno, una de 7.800 metros cuadrados, al pago de Pradolapiente, y otra de de 3.000 a la Rente, de este término municipal.

Tasación, pliegos condiciones y demás documentos que han de servir de base a la misma, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas de Bureba, 31 de diciembre de 1951.—P. El Alcalde, El Secretario, Mateo González.

Junta administrativa de Hornes de Mena

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal y con arreglo a las disposiciones vigentes, tendrá lugar el día 19 del actual, en la Casa Ayuntamiento del Valle de Mena, a las once horas, la subasta de 123 robles maderables y 53 leñosos, con 23,723 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, y 59 encinas maderables y 18 leñosas, con 20,460 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte número 544 del Catálogo, perteneciente a este pueblo, en la tasación máxima de 22.252'30 pesetas y mínima de 19.905'90 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien él delegue y con asistencia de un funcionario de Montes, y observando cuantas disposiciones rigen esta clase de aprovechamientos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, actas y gastos derivados de la subasta.

Hornes de Mena, a 28 de diciembre de 1951.—El Presidente, Tomás Fernández.